



PROCEDIMIENTO ADMISIÓN ALUMNADO EN RESIDENCIAS ESCOLARES

PLAZO DE SOLICITUD:

Se establece el plazo desde el día **1 al 31 de marzo**, ambos inclusive.

MODELO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La solicitud será única y según el modelo publicado en la Orden de convocatoria **como ANEXO I**.

Se presentará **por duplicado**, preferentemente, en la Residencia Escolar donde el alumnado desea ser admitido, tanto si es residente (RENOVACIÓN), como si es de NUEVA ADJUDICACIÓN.

Así mismo:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

REQUISITOS PARA OPTAR A UNA PLAZA DE RESIDENCIA ESCOLAR O ESCUELA HOGAR:

En todos los casos el alumnado ha de cumplir ineludiblemente los requisitos de residencia, estudios y edad.

- **RESIDENCIA:** Residir en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **ESTUDIOS:** E. Primaria, E.S.O., Bachillerato, F.P. Inicial, Artes Plásticas y Diseño, E. Deportivas, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, en un centro docente público o privado concertado.
- **EDAD:**
 - E. Obligatorias (E. Primaria y E.S.O.): desde 6 a 18 años, cumplidos al 31/12/2022.
 - E. Postobligatorias (C.F.G.M., C.F.G.S. y Bachillerato): de 16 a 21 años, cumplidos al 31/12/2022.

Además del lugar de residencia, los estudios y la edad, han de encontrarse en alguna de las situaciones relacionadas a continuación:

(APARTADO 3) MOTIVOS DE LA SOLICITUD y documento que se debe aportar, según cada apartado:

a) Lejanía del domicilio al centro e imposibilidad de transporte. Si se firma la autorización para recabar información a la Consejería de Educación y Deportes, NINGUNO. En caso contrario, certificado colectivo e histórico de empadronamiento.



- b) Familias que pasan largas temporadas fuera de su lugar de residencia (temporeros): **Contrato de trabajo o Certificado del Ayuntamiento acreditando dicha circunstancia.**
- c) Familias en situación de dificultad extrema: **Informe de los Servicios Sociales.**
- d) Hijo/a de mujer atendida en centro de acogida por violencia de género: **Certificado del Centro.**

Además de los documentos citados anteriormente, es necesario acompañar los relacionados a continuación: EN TODO CASO

- ANEXO I (modelo de solicitud por duplicado)
- D.N.I. (fotocopia) y de los padres si es menor
- LIBRO DE FAMILIA COMPLETO (fotocopia)

(APARTADO 4) OTRAS CIRCUNSTANCIAS (DOCUMENTACIÓN):

- **Renta de la Unidad Familiar:** los datos económicos del ejercicio **2020 (CASILLAS 435+460-595).**

Debe consignarse los ingresos aunque no haya obligación de hacer la declaración de la renta.

No es necesario presentar fotocopia.

-**Familia numerosa:** Si se firma la autorización para recabar información a la Consejería de Educación y Deportes, NINGUNO. En caso contrario, Carné de Familia Numerosa vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

- **Familia Monoparental:** Cuando la patria potestad esté ejercida por una sola Persona, Fotocopia del libro de familia completo.

- **Discapacidad** del alumno/a y o discapacidad de alguno de los tutores o hermanos/as: Que tengan reconocidos un grado igual o superior al 33%. Si se firma la autorización para recabar información a la Consejería de Educación y Deportes, NINGUNO. En caso contrario, Resolución de la Delegación de Igualdad y Políticas Sociales.

– Internamiento en centro penitenciario de alguno de los tutores: **Certificado del órgano competente en asuntos penitenciarios.**

(APARTADO 6) INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO:

Debe relacionarse a todos los miembros de la unidad familiar y firmar quienes hayan cumplido 16 años o más, autorizando recabar los datos económicos a la Agencia Tributaria.

COSTE DEL SERVICIO PARA ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS:

El alumnado de Enseñanzas Postobligatorias contribuirá a la financiación de la plaza de residencia mediante el abono de la cuantía mensual del precio público, que para el curso escolar 2022/23 será el importe de la beca de residencia para las diferentes enseñanzas, que se recojan en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el referido curso escolar (1.600€), dividido en diez mensualidades y se abonará mediante el modelo 169, en los 15 días hábiles siguientes al que le sea abonada la beca.



Quienes no soliciten beca y quienes hayan obtenido la plaza al amparo de lo establecido en el artículo 98 del Decreto 54/2012, de 6 de marzo, (plazas libres) abonarán íntegramente el precio público, en los cinco primeros días de cada mes.

PÉRDIDA DE LA PLAZA:

1. El alumnado admitido que no se incorpore a la residencia sin causa justificada.
2. El alumnado que no esté al corriente del pago de todas las mensualidades de cursos anteriores en las residencias donde hubiera obtenido plaza.
3. Cuando se produzca el impago de dos mensualidades consecutivas del precio público.